



DERECHO PARLAMENTARIO

Síntesis
JDC-SP-05/2023 y
Acumulado

1 Problema Jurídico

¿Las controversias relativas a la citación a una sesión de las comisiones de dictamen del Congreso del Estado de Sonora pertenecen al ámbito del derecho electoral y, en consecuencia, son susceptibles de tutela por esta instancia jurisdiccional electoral?

2 Hechos

Las accionantes, integrantes de la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado, denunciaron la omisión de la presidenta de dicho órgano legislativo de citarlas a la sesión en la que se tomó el acuerdo para modificar los plazos de la convocatoria pública a aspirantes a ocupar el cargo de comisionada o comisionado presidente del ISTAI.



3 Planteamiento de la Parte Actora

Las diputadas promoventes sostenían con la omisión de la presidenta de la Comisión de Transparencia de convocarlas a la sesión de la Comisión de Transparencia en la que se acordó ampliar el plazo de la convocatoria, se violó su derecho político-electoral a ser electas en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo al impedirseles ejercer su derecho a la deliberación y voto correspondiente.

Decisión

4

Declaró la improcedencia del medio de impugnación debido a que la omisión que se pretendía impugnar por esta vía, corresponde al ámbito del Derecho Parlamentario dado que se relaciona con los trabajos de una de las Comisiones de Dictamen Legislativo del H. Congreso del Estado de Sonora, misma que, de acuerdo con su naturaleza, es similar a una Comisión Ordinaria, por lo que carecía de los elementos o componentes del objeto del derecho político-electoral de ser votado.

NOTA:

Esta resolución fue impugnada y revocada por el TEPJF, por lo que se emitió la sentencia cumplimentadora JDC-SP-05/2023 y acumulados.